



Comisión de Normas Internacionales  
de Auditoría y de Información Financiera

## MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2024 (Auscultación)

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.  
Gerardo Ernesto  
Martínez Chávez  
Presidente Consejo  
Directivo

C.P.C. Fernando  
Santana Ballesteros  
Vicepresidente  
General

C.P.C., M.I. y Abogado  
Felipe de Jesús Arias  
Rivas  
Vicepresidente de  
Calidad

C.P.C. y M.I. Javier  
Pérez López  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales

“Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista”



**FNAMCP**

ccpudg@ccpudg.org.mx  
www.ccpudg.org.mx



### INTRODUCCIÓN:

Las Normas de Información Financiera (NIF) son aquellas que nos permiten de forma articulada y sistemática emitir la información financiera de forma veraz y oportuna, permitiendo reconocer, evaluar, presentar y revelar de forma coherente y precisa dicha información para los usuarios interesados.

A través de los años el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C. (CINIF) mantiene el objetivo de hacer las mejoras necesarias en todos los cambios que se presenten en la práctica contable para dejarla en armonía a los cambios que se presentan en una economía globalizada, en un ámbito a nivel nacional e internacional.

El documento emitido por la CINIF sobre las mejoras a las NIF incluye cambios precisos en base a sugerencias y comentarios realizados por los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las NIF, así como las revisiones oportunas que realiza el Consejo sobre las mismas.

Las Mejoras a las NIF permiten converger de manera adecuada y ordenada con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), pero siempre dando prioridad a las recomendaciones que favorecen cambios de índole local. Estas mejoras se clasifican en dos secciones:

- I. Cambios y correcciones de errores que generan modificaciones contables en los estados financieros de las entidades; y
- II. Precisiones que no generan cambios contables hacia las mismas, pero establecen de forma más clara el planteamiento de éstas al momento de emitir los estados financieros de las entidades.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto la NIF presentada para auscultación se apruebe y entre en vigor. Por último, el proyecto para auscultación propone su entrada en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2024. (CINIF,2023)

### MARCO CONCEPTUAL:

NIF SERIE A: A-1;  
NIF SERIE B: B-2, B-3, B-6, B-7, B-8, B-11 y B-17;  
NIF SERIE C: C-2, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-16, C-19 y C-20;  
NIF SERIE D: D-4, D-6 y D-8;  
NIF SERIE E: E-1;  
Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF): 24;  
Orientación a las Normas de Información Financiera (ONIF):3

## **DESARROLLO:**

La estructura del presente boletín es en base a un resumen ejecutivo, y el mismo, incluye las partes medulares de estas mejoras en auscultación para el año 2024, sin que el mismo sustituya la lectura y análisis del documento original emitido por el CINIF.

### **Sección I Mejoras a las NIF que generan cambios contables**

**NIF A-1 Marco Conceptual:** Se modifica el párrafo 84.1.2 y se adicionan los párrafos 84.5.1 al 84.5.5 y el párrafo 100.3

**NIF B-2, Estado de flujos de efectivo:** Se modifican los párrafos 23, 37 y el Apéndice A, Caso práctico de determinación del estado de flujo de efectivo, y se adiciona el párrafo 70

**NIF B-6, Estado de situación financiera:** Se modifican los párrafos 52.7 y 52.8

**NIF B-17, Determinación del valor razonable:** Se modifica el párrafo 20.3

**NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros:** Se modifican los párrafos IN6, IN11, 20.2, 31.1, 32.5, A2, A2.1, A4, A5 y A6 y se adiciona el párrafo 80.4;

En términos de la NIF C-2, una entidad clasificará los activos financieros con base en su modelo de negocio, entre otros, como instrumentos financieros por cobrar o vender (IFCV), los cuales están definidos en el Glosario de las NIF como aquéllos cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales por principal e interés, o bien, es obtener una utilidad en su venta cuando esta sea conveniente; sin embargo, se ha observado en la práctica que esta definición puede causar una mala interpretación, porque el objetivo principal de estos instrumentos debe ser obtener una utilidad por su venta, la cual se llevará a cabo cuando se den las condiciones óptimas del mercado y mientras tanto, cobrar los flujos de efectivo contractuales; es decir, se tienen para cobrar y vender.

Por lo anterior, se propone cambiar el término instrumentos financieros para cobrar o vender por instrumentos financieros para cobrar y vender, entendiéndose que conforme a su modelo de negocio tienen por objetivo el cumplimiento de ambas cuestiones; es decir, cobrar los flujos de efectivo contractuales y vender el activo financiero; pudiendo al final no venderse por no darse las condiciones de mercado esperadas, pero eso no afectaría su clasificación inicial. (CINIF,2023)

**NIF C-6, Propiedades, planta y equipo:** Se modifica el párrafo 20.6 y se adiciona el párrafo 80.7.

**NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura:** Se modifican los párrafos IN9, 35.2.3, 42.1.2, 43.1.3 y 52.3 y se adiciona el párrafo 80.4;

La cobertura de instrumentos financieros de capital cuya valuación a valor razonable se reconoce en el Otro Resultado Integral (ORI). Se proponen las modificaciones necesarias para incluir el tratamiento contable de una cobertura de instrumentos financieros de capital cuya valuación a valor razonable se reconoce en el ORI de acuerdo con lo establecido en la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros, el cual converge con lo establecido en la NIIF 9, Instrumentos Financieros.

**NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar:** Se modifican los párrafos 20.2,30.1 y 30.1B;

**NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés:** Se modifican los párrafos 20.3, 31.1 y 32.2;

**NIF D-4, Impuestos a la utilidad:** Se adicionan los párrafos 28B, 36B y 44. Surgieron dudas respecto de la tasa que debe utilizarse para reconocer los activos y pasivos por impuestos a la utilidad causados y diferidos

cuando hubo beneficios en tasas de impuestos del periodo para incentivar la capitalización de utilidades (utilidades no distribuidas). Esta Mejora aclara cuál es la tasa aplicable.

**NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento:** Se modifican los párrafos 3 y 16 y se adiciona el párrafo 41.

**NIF E-1, Actividades agropecuarias:** Se modifica el párrafo 43.4 y se adicionan los párrafos 43.7 y 80.2

En referencia a los activos biológicos productores, se cuestionó sobre si un activo biológico productor podría ser un activo calificable y, por lo tanto, si se pudiera realizar la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) como parte de su costo de adquisición. Al efecto, considerando que: a) un activo biológico productor es una planta viva adherida a la tierra en la cual crecen activos biológicos cosechables o es un animal vivo del que se obtiene un producto agropecuario, del cual se espera que sea productor por más de un periodo; y b) un activo calificable es aquel activo que necesariamente requiere de un periodo sustancial (prolongado) para estar listo para su uso intencional, se concluye que un activo biológico productor sí podría ser un activo calificable, en tanto está listo para comenzar a producir (uso intencional), y se podría proceder a la capitalización del RIF como parte de su costo de adquisición. Por lo tanto, se propone realizar las modificaciones necesarias a las NIF D-6 y NIF E-1.

Adicionalmente, se observó que con base en la NIF E-1, las plantas y animales productores deben valuarse siguiendo lo establecido en la NIF C-6; no obstante, en el alcance de esta se exceptúan dichos activos, por lo que se propone modificarla para incluirlos. (CINIF,2023)

**INIF 24, Reconocimiento del efecto de la aplicación de las nuevas tasas de interés de referencia:** Se modifica el párrafo 2.1;

## Sección II Mejoras a las NIF que no generan cambios contables

**NIF B-3, Estado de resultado integral:** Se modifica el párrafo IN13 y se adiciona el párrafo IN16.

Adicionalmente la NIF B-3 se permite a las entidades presentar el estado de resultado integral de manera combinada, es decir, que ciertos gastos se presenten clasificados por función y otros de acuerdo con su naturaleza; lo anterior con la finalidad de facilitar la presentación de la información consolidada de entidades que en lo individual presentan de una u otra forma. Esta opción no está prevista en las NIIF por lo que se propone señalar la diferencia en los párrafos introductorios de la NIF B-3. (CINIF,2023)

**NIF B-7, Adquisiciones de negocios:** Se modifican los párrafos 31, 40, A2, A3, A11, A21 y B17, IN18, 60, 83, 84 y BC15

En la NIF B-7 se menciona que, en ocasiones, algunos activos y pasivos no fueron reconocidos con anterioridad en el negocio adquirido, de acuerdo con alguna Norma de Información Financiera. No obstante, su reconocimiento puede proceder en la fecha de adquisición pues se considera que tales activos y pasivos están incluidos en el valor razonable de la transacción; y cita como ejemplo de ciertos pasivos que están parcialmente reconocidos, a los beneficios a empleados que tienen partidas por amortizar; no obstante, de acuerdo con la NIF D-3, *Beneficios a los empleados*, ya no se reconocen partidas por amortizar, por lo que se propone eliminar las referencias que se hacen a ese concepto dentro de la NIF B-7 para mantenerla actualizada. (CINIF,2023)

**NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados:** Se adiciona el párrafo IN21.

En la NIF B-8 se incluye un requisito adicional no previsto en las NIIF que debe cumplir la controladora si desea optar por no presentar estados financieros consolidados, el cual consiste en que la controladora debe emitir estados financieros no consolidados con un fin específico que es entendido por el usuario; por ejemplo, para fines legales. (CINIF,2023)

**NIF B-11, Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas:** Se modifica párrafo 30.2.

En la NIIF 5 existe la definición de componente de una entidad que indica que tiene que ser una unidad generadora de efectivo, mientras que para las NIF no se consideró necesario incluir esa definición; sin embargo, la redacción actual puede interpretarse como una diferencia con respecto a lo establecido en las NIIF, sin que en realidad lo sea, por lo que se propone modificar el párrafo para evitar cualquier diferencia. (CINIF,2023)

**NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros:** Se modifica el párrafo 43.1.

El CINIF recibió comentarios sobre algunas precisiones que se consideran necesarias sobre los instrumentos de capital que, por elección irrevocable, los efectos de su valuación a valor razonable se reconocen en otros resultados integrales (ORI).

**NIF C-5, Pagos anticipados:** Se modifica el párrafo 30.1 y se adiciona el párrafo 46.2.2.

**NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos:** Se modifican los párrafos 31.1 y 44.7 y se adiciona el párrafo 44.8.

**NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura:** Se modifican los párrafos 31.1, 32.1 y 36.1.10 y se adiciona el párrafo 32.10.

**NIF C-6, Propiedades, planta y equipo:** Se modifican los párrafos 46.2.2.2 y 46.2.4.2;

Se propuso precisar que los costos, así como los ingresos derivados de la venta de artículos producidos mientras el componente de propiedades, planta y equipo es ubicado en el lugar y condiciones previstos para su uso que no son capitalizables deben reconocerse en los resultados del periodo.

**NIF C-7, Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes:** Se modifica el párrafo 41.1.4

Se propuso incluir una precisión referente a que el tratamiento previsto en la NIF sobre las aportaciones de capital en forma de un activo no monetario se refiere a uno que no constituye un negocio.

**NIF C-8, Activos intangibles:** Se modifican los párrafos 87,89, IN15, 71 y BC34 y se adiciona el párrafo 132

Las NIF C-6 y C-8 establecen que el valor residual, el periodo y método de depreciación o amortización deben revisarse periódicamente; se propone precisar que por lo menos sea una vez al año, en consistencia con las NIIF. Así mismo se detectó confusión respecto a si las erogaciones en etapas preoperativas son en todos los casos activos intangibles en fase de investigación y desarrollo y por lo tanto difiere de los señalado en la NIC 38. Sin embargo, la intención de la NIF es establecer el tratamiento contable para las erogaciones en etapas preoperativas que pueden reconocerse como activos intangibles, si cumplen con los criterios de reconocimiento establecidos al efecto en la propia NIF C-8, de lo contrario, deben reconocerse como un gasto. (CINIF,2023)

**NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar:** Se modifican los párrafos IN7, 42.5.4 y 52.1;

Se realizaron diversas precisiones a los párrafos relativos a la renegociación de deuda para aclarar cuáles son las comisiones que se deben incluir en los flujos de efectivo de la prueba del 10% y para aclarar la presentación de la ganancia o pérdida originada por la baja o renegociación de deuda.

**NIF D-8, Pagos basados en acciones:** Se modifica el párrafo IN14 y se adiciona el párrafo IN15;

En la NIF D-8 se señala que en los casos de transacciones con terceros en las cuales se fija un precio del bien o servicio, a pagar con un número variable de acciones en función al valor de mercado de estas en la fecha en que se entreguen, se genera un pasivo y se considera que se está capitalizando el adeudo existente con el proveedor del bien o servicio en el momento en que se emiten las acciones, lo cual es consistente con el postulado básico de sustancia económica del Marco Conceptual de las NIF; no obstante, en las NIIF no

se considera un pasivo, manteniendo una diferencia incluso con otras NIIF que sí distinguen pasivo o capital de acuerdo con la sustancia económica de la operación. (CINIF,2023)

**ONIF 3, Sinopsis de la normativa de instrumentos financieros:** Se modifica el párrafo 1.3 y se elimina la sección 5 “Principales diferencias entre las NIF y las NIIF que tratan de instrumentos financieros”, párrafos 5.1 a 5.4.

El objetivo de la ONIF 3 es mostrar en un solo documento una breve descripción de las normas relativas a instrumentos financieros emitidas por el CINIF y por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con objeto de que los interesados en las mismas tengan un acceso más fácil al contenido de cada una de ellas; no obstante, adicionalmente en la sección 5 se incluyeron algunos párrafos con las principales diferencias entre las NIF y las NIIF.

Considerando que las diferencias de la sección 5 no han sido actualizadas desde su emisión y que están incluidas y actualizadas en los párrafos introductorios de cada NIF, así como, en el libro “Diferencias de las NIF con las IFRS – Análisis de las principales diferencias” emitido por el CINIF con un mayor detalle de éstas. (CINIF,2023)

#### **CONCLUSION:**

Las mejoras son la base de adecuación de las normas vigentes que año con año se ajustan a las situaciones actuales, para lograr que la información financiera sea veraz y oportuna, Por lo que en este documento se plasman, Las mejoras a las NIF para 2024, permitiendo a que estén siempre vigentes y con la consistencia necesaria para generar información razonable y con un alto grado de asertividad.

En una economía tan acelerada y cambiante es imprescindible actualizar y mantener al día los conceptos que se utilizan para generar la información financiera en las entidades económicas, para que esta pueda ser de utilidad para sus usuarios y así mismo estar en sintonía con las Normas Internacionales en materia contable, por lo cual es importante que día a día la comunidad contable participe de manera más activa en este tipo de temas, ya que la mayoría de veces restamos importancia a la interpretación de la información que emana de los estados financieros de las empresas.

#### **ACLARACIÓN:**

El comité del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de los miembros de la Comisión Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

#### **ELABORADO POR LA COMISIÓN:**

<b>PRESIDENTE:</b>	C.P.C Y M.I JUAN ANTONIO AGUIRRE BRIZUELA
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	C.P.C. Y M.I. JAVIER PEREZ LÓPEZ
<b>SECRETARIO:</b>	L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS
	C.P.C Y M.I HORACIO EUDAVE ROBLES